



BUENOS AIRES, 20 MAY 2016

VISTO el Expediente N° SSN: 0019248/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los Artículos 65 y 67 de la Ley N° 20.091, el Artículo 2° del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 ( t.o. 1991) y la Resolución SSN N° 37.567 de fecha 28 de mayo de 2013 , y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.627 de fecha 27 de diciembre de 2012 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución SSN N° 37.465 de fecha 3 de abril de 2013 se aprobaron las aperturas organizativas inferiores del Organismo.

Que por Resolución SSN N° 37.567 de fecha 28 de mayo de 2013 se dejó sin efecto la Resolución 36.536 de fecha 14 de febrero de 2012 y se designó al Gerente de Evaluación para reemplazar a los señores Superintendente y Vice Superintendente de Seguros de la Nación en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, en la firma de toda documentación o instrumento que requiera la intervención de los mismos, asumiendo las responsabilidades inherentes al cargo.

Que resulta procedente y necesario dejar sin efecto la Resolución SSN N° 37.567 de fecha 28 de mayo de 2013 y designar al funcionario que, en caso de ausencia o impedimento para actuar de los Señores Superintendente y Vice Superintendente de Seguros de la Nación asuma la firma de toda documentación o instrumento que requiera la intervención de estos.

Que a fin de brindar un marco se impone acotar la esfera de competencia de las facultades que se delegan.

Que por ello, corresponde dejar sentado en la presente resolución que las funciones que por esta norma se delegan, se extienden a las cuestiones administrativas de mero trámite, y a las que sean indispensables para la marcha eficaz del organismo, en tanto y en cuanto dure la ausencia o impedimento de las máximas autoridades.



Que por lo expuesto se ha resuelto encomendar dicha función al Gerente Administrativo del Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del Artículo 7° inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, t.o. 1991 y las facultades conferidas por el Artículo 67, inciso j) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución SSN N° 37.567 de fecha 28 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 2°.- En los casos de ausencia o impedimento para actuar del Superintendente y del Vice Superintendente, delégase en la Licenciada Da. Cristina Andrea Di Giovanni (D.N.I. 18.394.337), Gerente de Administración, la firma y resolución de las cuestiones de mero trámite. Las que sean de carácter urgente y estrictamente indispensables para la marcha normal y eficaz del Organismo, podrán ser adoptadas siempre y cuando sean impuestas previamente al Superintendente o Vice Superintendente y contaren con la autorización correspondiente, de lo cual deberá dejarse constancia en el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **39849**

  
Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY  
Superintendente de Seguros de la Nación